



Que los consumidores sean abogados en ejercicio no supone que conozcan los riesgos de una hipoteca multidivisa

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 16 de marzo de 2021 que, la condición de abogados en ejercicio de unos consumidores no permite presumir, por sí sola, los específicos riesgos que supone la contratación del préstamo hipotecario en divisas.

Antecedentes

El 3 de octubre de 2008, una pareja de consumidores (abogados en ejercicio) celebraron un contrato de préstamo hipotecario con el Banco Popular (actualmente, Banco Santander), en la modalidad multimonedada. En la escritura constaba que los prestatarios recibían **52.140.980 yenes japoneses**, equivalentes a 355.000 euros.

"Una pareja de consumidores (abogados en ejercicio) celebraron un contrato de préstamo hipotecario con el Banco Popular" (Foto: Economist & Jurist)

Ya en 2016, los consumidores interpusieron demanda contra la entidad prestamista, en la que solicitaban la declaración de **nulidad parcial** del préstamo hipotecario, respecto de las cláusulas relativas a su denominación en divisas, por error vicio y/o abusividad, y la declaración de que el importe adeudado era el resultado de reducir el capital prestado en euros en la cantidad ya amortizada, en euros. Subsidiariamente, solicitaban la **resolución parcial** del contrato por incumplimiento.

Tras los trámites procesales oportunos, el **Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Valencia** decla ...